PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Jorge Morales Barud

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la Reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 6 de Mayo de 2009	6a. época	4706

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS QUINCE.- Por el que se modifica el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2009 del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos.
……..Pág. 2

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS.- Por el que se modifica el inciso b) del artículo veintisiete de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, del Ejercicio Fiscal 2009.
……..Pág. 4

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE.- Por el que se reforma, adiciona y deroga la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2009.
……..Pág. 5

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO.- Por el que se autoriza al presidente municipal de Cuernavaca, Morelos, a concesionar el servicio público relativo a limpia y barrido manual por un período que excede el término de la actual administración municipal.
……..Pág. 10

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE.- Por el que se aprueba la Cuenta Pública del Congreso del Estado, correspondiente al período del 1° de enero al 31 de marzo del 2009.
……..Pág. 12

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se levanta la suspensión de actividades o servicios en los establecimientos señalados en el acuerdo que establece medidas específicas de seguridad sanitaria para el combate al virus de influenza a (h1n1) en probables casos o epidemia en el Estado de Morelos.
……..Pág.14

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Fe de Erratas al Convenio de Colaboración para eficientar las labores de verificación del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y por la otra el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
……..Pág. 16

Acuerdo por el que se otorga un Subsidio Fiscal a aquellos contribuyentes concesionarios, permisionarios y autorizados por la autoridad competente que presten el Servicio Público Local de Transporte con y sin itinerario fijo, en el pago del Impuesto sobre Adquisición de vehículos automotores usados y derechos por servicios de Control Vehicular, así como el impuesto adicional correspondiente, para el Ejercicio Fiscal 2009.
……..Pág. 16

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico, el Fidecomiso del Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión del Estado de Morelos.
……..Pág. 18

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cuernavaca, en un plazo que no exceda de los treinta días naturales, deberá dar cumplimiento al presente Decreto.

Recinto Legislativo a los treinta días del mes de abril de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
VICEPRESIDENTE
DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO
DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA
SECRETARIA
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de mayo de dos mil nueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- L Legislatura.- 2006-2009.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO.

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO CORRESPONDE AL COMITÉ DE VIGILANCIA, VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

II.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO ANTERIOR, CORRESPONDE A ESTE COMITÉ, SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DEL PODER LEGISLATIVO, PREVIO ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL ÓRGANO DE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, PARA EFECTOS DE SU APROBACIÓN CUANDO ASÍ PROCEDA.

III.- PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SEGÚN PERIÓDICO OFICIAL No. 4660 DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL 2008 SE AUTORIZÓ UN PRESUPUESTO A EJERCER PARA ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO POR LA CANTIDAD DE $ 252'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO ASIGNADOS PRESUPUESTALMENTE A LAS ÁREAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

Á R E A	PERIÓDICO OFICIAL ANEXO 2
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS	$ 234'062.000.00
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN: PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALES	$3,938,000,.00
DIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO	$14'000,000.00
TOTAL	252'000,000.00

IV.- HABIÉNDOSE EXAMINADO TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO REVISADO, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS POR EL MISMO PERÍODO Y A LOS INFORMES QUE CONTIENEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS FONDOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE OBSERVÓ QUE LOS :

INGRESOS DE ESTE PERÍODO FUERON REGISTRADOS EN FORMA CORRECTA Y CUYO IMPORTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $ 62,900,951.66 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS PESOS 66/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	SUBSIDIO ESTATAL	PRODUCTOS FINANCIEROS	RECURSOS TOTALES
ENERO	20,671,833.19	32,521.87	20,704,355.19
FEBRERO	20,671,833.32	29,198.32	20,701,031.64
MARZO	21,464,256.42	31,308.27	21,495,564.69
TOTALES:	62,807,923.06	93,028.60	62,900,951.66

V.- LOS EGRESOS EN ESTE PERÍODO FUERON POR UN TOTAL DE $ 51, 824,698.70 (CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.) INTEGRADOS COMO SIGUE:

MES	IMPORTE
ENERO	15,797,347.06
FEBRERO	17,996,939.83
MARZO	18,031,558.41
TOTAL:	51,824,698.70

EL EJERCICIO DEL GASTO EN ESTE TRIMESTRE SE APLICÓ DE LA SIGUIENTE MANERA:

MES	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	TOTAL DEL GASTO
ENERO	15,797,347.06	0.00	15,797,347.06
FEBRERO	17,966,939.83	30,479.35	17,996,939.83
MARZO	17,956,925.62	74,632.79	18,031,558.41
TOTAL:	51,719,586.56	105,112.14	51,824,698.70

VI.- EL PRESUPUESTO DURANTE ESTE PERÍODO FUE EJERCIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
REMUNERACIONES A PERSONAL	8,540,040.86	9,214,007.67	9,074,661.12	26,827,563.05
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	1,240,007.01	2,048,140.30	1,136,799.77	4,424,947.08
MATERIALES Y SUMINISTROS	131,593.86	303,999.40	300,820.06	736,413.32
SERVICIOS GENERALES	802,037.20	1,468,844.79	1,009,921.67	3,280,803.66
ASIGNACIÓN A GRUPOS PARLAMENTARIOS	2,181,014.33	1,510,000.00	3,026,000.00	6,717,014.33
AYUDAS SOCIALES	2,875,989.39	2,588,363.44	2,668,043.44	8,132,396.27
PUBLICIDAD	25,000.00	830,622.94	737,836.88	1,593,459.82
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	30,479.35	74,632.79	105,112.14
GASTOS FINANCIEROS	1,664.41	2,481.94	2,842.68	6,989.03
TOTAL	15,797,347.06	17,996,939.83	18,031,558.41	51,824,698.70

ES NECESARIO MENCIONAR QUE SE ASIGNÓ A LA DIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN EN ESTE TRIMESTRE LA CANTIDAD DE $498,000.00 (CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN EL MONTO DE $ 750,000.00 (SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

VII.- CON BASE A LA REVISIÓN EFECTUADA SE ELABORARON LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES RESPECTIVOS, LAS CUALES FUERON SOLVENTADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON OFICIO NÚMERO SAyF/DC/216/09 DE FECHA VEINTÍDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.; POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MEDIANTE OFICIO NÚMERO ASF/02186/2009 DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE POR LA DIRECCIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN CON OFICIO NÚMERO DRTV/090/09 DE FECHA VEINTÍDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VIII.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO ASF/02188/2009 DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, INFORMÓ AL COMITÉ DE VIGILANCIA QUE AL HACER LA REVISIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES A LAS DIFERENTES ÁREAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SU OPINIÓN LAS MISMAS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SOLVENTADAS EN SU TOTALIDAD.

IX.- POR TODO LO ANTERIOR Y DEBIDO A QUE EL EXÁMEN SE LLEVÓ A CABO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADOS Y A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EN NUESTRO CONCEPTO LA CUENTA PÚBLICA REFLEJA RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2009.

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO, ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Recinto Legislativo a los treinta días del mes de abril de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE
VICEPRESIDENTE
DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO
DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA
SECRETARIA
RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los cinco días del mes de mayo de dos mil nueve.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS.